

SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

ORDEN 27 ENERO 2021 (8 febrero 2021)

OBJETO

1. Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales.
2. Mejora de la Calidad de los Balnearios.
3. Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación.
4. Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros.
5. Mejora de la Calidad de la Restauración.
6. Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico.

REQUISITOS

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en esta orden las personas o entidades a que se refiere el artículo anterior, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Prestar la actividad objeto de subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Presentar la correspondiente solicitud de subvención, ajustada al modelo normalizado previsto en el anexo I de la presente orden.
3. Acompañar a la solicitud los documentos o justificaciones que se establecen en el artículo 8 de esta orden.

BENEFICIARIOS/AS

1.1. Empresas Turísticas que presten su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se indican a continuación, siempre que hayan presentado ante la Administración turística declaración responsable para el inicio y ejercicio de actividad turística objeto de la subvención, en todos sus grupos y categorías:

- a) Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales:
 - 1) Casas rurales: casa rural, casa-apartamento rural y casa-chozo.
 - 2) Hoteles rurales.
- b) Mejora de la Calidad de los Balnearios: balnearios.
- c) Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación
- d) Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros:
 - 1) Alojamientos turísticos hoteleros: hoteles, hoteles-apartamentos, hotel balneario, hostales y pensiones.
 - 2) Alojamientos turísticos extrahoteleros: apartamentos turísticos, albergues turísticos y campamentos de turismo.
- e) Mejora de la Calidad de la Restauración: restaurantes, cafeterías, bares y café, empresas de catering y salones de banquetes.
- f) Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: balnearios y las empresas turísticas señaladas en los apartados a), c), d) y e) anteriores.

1.2. Balnearios ubicados en Extremadura.

INVERSIONES MÍNIMAS

- a) Línea de Mejora de la Calidad de los Alojamientos Rurales: 3.000 euros, IVA excluido.
- b) Línea de Mejora de la Calidad de los Balnearios: 5.000 euros, IVA excluido.
- c) Línea de Mejora de la Calidad de las Empresas de Actividades Turísticas Alternativas y de Intermediación: 3.000 euros, IVA excluido.
- d) Línea de Mejora de la Calidad de Alojamientos Hoteleros y Extrahoteleros: 5.000 euros, IVA excluido.
- e) Línea de Mejora de la Calidad de la Restauración: 5.000 euros, IVA excluido, excepto para otros establecimientos de ocio que será de 7.500 euros, IVA excluido.
- f) Línea de Fomento y mejora de las TIC en el Sector Turístico: 3.000 euros, IVA excluido.

GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTRE OTROS

- 1) Construcciones.
- 2) Trabajos de proyecto y dirección facultativa vinculados a la ejecución de la actuación subvencionada.
- 3) Mobiliario y decoración integral que mejoren sustancialmente la calidad.
- 4) Maquinaria e instalaciones.
- 5) Ascensores destinados a clientes.
- 6) Para las actuaciones señaladas en el apartado 1.e) del artículo 7, instalaciones, maquinarias y productos de higienización y de desinfección, así como acciones específicas destinadas a dicho fin realizadas por empresas especializadas.
- 7) Para las actuaciones señaladas en el apartado 1.h) del mismo artículo 7, gastos de publicidad en prensa escrita, radio o televisión, gastos originados por la edición de folletos y otros soportes publicitarios y gastos en material y equipamiento específico para la puesta en marcha de servicios complementarios

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Inversiones correspondientes a creación de balnearios y de nuevas empresas turísticas.
- b) Adquisición de vehículos a motor.
- c) Inversiones de mantenimiento, reparación o conservación de los establecimientos.
- d) La reposición o mera sustitución de mobiliario, equipos y máquinas, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinarias distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o bien porque esta suponga una mejora en materia medioambiental o de gestión del establecimiento.
- e) Inversiones en gastos generados por personal propio.
- f) Gastos derivados de la asistencia a eventos promocionales o ferias y gastos de Merchandising.

CUANTÍA

La cuantía de la subvención será del 50% (IVA excluido) de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 60.000 euros.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1 MES DESDE LA PUBLICACIÓN DE ESTA ORDEN,

INFORMACIÓN Y ANEXOS: [AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL](#)

M^a Isabel Ordiales Moreno

Sara Caballero Andrada